

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4399
CELEBRADA EL MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 1998
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4404 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones Nos. 4393 y 4394	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
3. INFORMES DE RECTORÍA	4
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	10
5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL. Exposición del licenciado Luis Alonso Villalobos	11
6. PRESUPUESTO. Modificación Interna al Presupuesto 20-98. Aprobación	14
7. RECURSO. De Mario A. Solera Salas	15
8. RECURSO. De Gerardo Corrales Guevara	21
9. RECURSO. De Rafael Ugalde Quirós	22

Acta de la sesión ordinaria **No. 4399** celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil, Sector Estudiantil, Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales y Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y el Dr. Gabriel Macaya.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos, somete a conocimiento, para su aprobación, las actas de las sesiones Nº. 4393 y 4394.

En discusión el acta de la sesión No. 4393.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta No. 4393 con las modificaciones de forma incorporadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra.. Susana Trejos, Lic. Marco V. Fournier, M.Sc., Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Luis Estrada Navas.

TOTAL:Un voto.

EL DR. LUIS ESTRADA justifica su voto dejando constancia de que los argumentos *ad-hominem* no son válidos y que la moción que se presentó en ese momento, fue una moción *ad-hominem* y personalmente preferiría que se utilizaran argumentos *ad-rationem* y no *ad-hominem*

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº 4393.

A las nueve horas minutos ingresa el bachiller Esteban Izaguirre.

En discusión el acta de la sesión No. 4393.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta No. 4394 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra.. Susana Trejos, Lic. Marco V. Fournier, M.Sc., Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº 4394.

Por tanto quedan aprobadas las actas de las sesiones Nos. 4393 y 4394.

ARTÍCULO 2

El señor Director se refiere a los siguientes asuntos:

a). Apoyo Financiero.

El arquitecto Oscar Molina Molina, Coordinador del Programa de Rescate y

Revitalización del Patrimonio Cultural, comunica que no asistió al XIX Simposio sobre Patrimonio Construido: "Arquitectura del Siglo XX". Por lo tanto no hizo uso del apoyo financiero que le otorgó la Universidad de Costa Rica en la sesión No. 4393, artículo 4.

b). Comisión de Pensiones de CONARE.

Da lectura a al oficio No. R-CU-217- 98, enviado por la Rectoría, en el cual comunica que el ingeniero Manuel A. Calvo Hernández, no podrá asumir la representación de la Universidad de Costa Rica, ante la Comisión de Pensiones de CONARE, debido a sus múltiples ocupaciones. La Comisión de Pensiones de la Universidad de Costa Rica delega este cargo en el doctor Luis Carlos Peralta Ballester.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que, desde hace más de un año, se está tratando de incorporar al Dr. Luis Carlos Peralta B. a la Comisión de Pensiones pero siempre se han ado circunstancias que han impedido su incorporación. Considera que este momento sería el más apropiado para materializar la incorporación del Dr. Peralta.

El señor Director somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra.. Susana Trejos, Lic. Marco V. Fournier, M.Sc., Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación el declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra.. Susana Trejos, Lic. Marco V. Fournier, M.Sc., Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA nombrar al Dr. Luis Carlos Peralta Ballester, como Representante de la Universidad de Costa Rica en la Comisión de Pensiones de CONARE, en sustitución del Ing. Manuel A. Calvo Hernández.

ACUERDO FIRME.

c). Informe.

La Rectoría remite copia del informe de la Comisión Institucional de Pensiones, correspondiente al año 1998. El documento se hará circular entre los Miembros del Consejo Universitario. Asimismo dispone manifestar que una vez que analice dicho informe, el Consejo decidirá si es necesario que se amplíe.

d). Solicitud de apoyo financiero.

El Profesor Roberto Cerdas M.Sc., en nota que dirige al Director de la Sede Regional de Guanacaste, informa que no utilizó el apoyo financiero que el Consejo Universitario le aprobó en la sesión No. 4366, artículo 4.

e). Delegado.

Da lectura a la nota enviada por el M.L. Oscar Montanaro, en la cual solicita permiso para ausentarse del plenario, y asistir al acto inaugural del IV Seminario Carlos Monge Alfaro: "La Universidad Pública en el Mundo Contemporáneo", el, cual tendrá lugar en el Miniauditorio de la Sede Regional de Occidente, los días 4, 5 y 6 de noviembre.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agrega que al plenario se le hizo extensiva una invitación a las actividades de la Sede para participar, que coincide con la inauguración de la UCR EXPO 98. Hace notar la importancia de la presencia de que un Miembro del Consejo Universitario participe por lo cual desea trasladarse a la Sede Regional de Occidente.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que dada la importancia de la actividad, considera conveniente delegar en el M.L. Oscar Montanaro, la representación del Consejo Universitario en dicha actividad.

Somete a votación, delegar la representación del Consejo Universitario en el M.L. Oscar Montanaro y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra.. Susana Trejos, Lic. Marco V. Fournier, M.Sc., Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de participar en la votación el M.L. Oscar Montanaro.

Por tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA delegar en el M.L. Oscar Montanaro la representación del Consejo Universitario en el Acto Inaugural del IV Seminario Carlos Monge Alfaro: "La Universidad Pública en el Mundo Contemporáneo", el cual tendrá lugar en el Miniauditorio de la Sede Regional de Occidente los días 4, 5 y 6 de noviembre.**

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación del FEES.

Indica que si bien la Comisión de Enlace, no se ha reunido, las partes técnicas han continuado trabajando, procurando la redacción más apropiada posible de algunos puntos, para que en la próxima reunión, programada para el jueves 5 de noviembre del presente año, se pueda avanzar más rápidamente.

Agrega que fue muy importante el haber declarado el sistema de Sesión Permanente, porque les ha permitido, hacer frente a las dificultades de convocatoria por parte del gobierno.

b) Actividades.

Se refiere a las actividades que se llevarán a cabo el día 4 de noviembre del presente año,

porque se espera la llegada del Dr. Rolind Kent a la Cátedra Carlos Monge, Alfaro y la inauguración de la UCR EXPO 98. Agrega que asistirá a la inauguración de UCR EXPO 98, y espera que uno de sus vicerrectores asista al IV Seminario Carlos Monge Alfaro: "La Universidad Pública en el Mundo Contemporáneo", el cual tendrá lugar en el Miniauditorio de la Sede Regional de Occidente, los días 4, 5 y 6 de noviembre.

Por otra parte, comunica que, como apoyo a la visita del Dr. Kent, se organizó una sesión de trabajo, para el jueves 5 de noviembre, con el Consejo de Rectoría.

Agrega que el Dr. Kent es uno de los más respetados estudiosos latinoamericanos de la organización y el desarrollo de la universidad pública.

c) Preocupaciones por los desastres ocurridos en las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, por el paso del Huracán Mitch.

Externa su preocupación por lo ocurrido en Centroamérica, y especialmente en Nicaragua y Honduras como consecuencia el paso del Huracán Mitch, y agrega, que en esas circunstancias podría ser oportuno, al menos por parte del plenario, el envío de un mensaje de solidaridad a las universidades públicas nicaragüenses y hondureñas.

Agrega que personalmente, se compromete a preparar el documento, siempre y cuando el plenario esté de acuerdo en enviarlo, como un acto inicial de solidaridad con los países vecinos.

Por otra parte, durante el transcurso de la mañana, espera recibir una respuesta, en cuanto a la organización de algún mecanismo de los que tradicionalmente se hacen de búsqueda de recursos. Agrega que sería muy importante hablar con las Embajadas de los países afectados, para conocer las necesidades prioritarias, ya sean alimentos o dinero, y así organizar una campaña de ayuda para esos países. Porque, según lo expuesto por la prensa, la magnitud del desastre es de varios órdenes y pensar que Costa Rica estuvo expuesta a una tragedia como esa; y es deber de la Universidad de Costa Rica, como comunidad universitaria propiciar alguna forma de ayuda, como se ha hecho en otros momentos, para atender diferentes desastres naturales.

d) Comentarios.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. considera que además de la ayuda material que se pueda brindar, la Universidad de Costa Rica ha desarrollado una muy importante experiencia en atención de emergencias y se estaría dando una ayuda plenamente universitaria.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que apoya la iniciativa del señor Rector, con respecto a la ayuda a los países vecinos que han sufrido a causa del huracán Mitch, y la Universidad de Costa Rica siempre ha manifestado su solidaridad más allá de las palabras y esa es la ocasión oportuna para hacerlo, pero considera que no solamente Nicaragua y Honduras han sufrido a causa del huracán Mitch, sino que también El Salvador, Guatemala y Belice, por lo cual solicita que se incluya a estos países en el documento que se enviará.

Se refiere a la actividad UCR EXPO 98 y manifiesta su complacencia por el desarrollo de ese tipo de actividades, que son de gran importancia. Sin embargo, expresa que tiene varias preocupaciones al respecto y una de ellas es la ubicación, tanto temporal como espacial. En cuanto al tiempo, estima que este no es el momento más oportuno para llevar a cabo ese tipo de actividades, porque considera que el momento más oportuno, sería en la Semana Universitaria, porque en el momento actual significa que determinadas unidades académicas de la institución van a perder una semana entera de clases, y en este caso afectaría tanto a la Facultad de Ciencias Económicas como a la Escuela de Matemática, lo cual es sumamente serio y estima que eso no se previó y hay que corregirlo para el futuro.

Por otro lado el problema de la ubicación espacial es muy serio porque desde el lunes 2 de noviembre, en horas de la mañana el estacionamiento compartido por la Facultad de Ciencias Económicas, la Escuela de Matemática, la Escuela de Física, la Facultad de Ciencias Sociales y algunas Escuelas de la Facultad de Ingeniería, está cerrado, impidiendo así el acceso de los profesores y personal administrativo a sus dependencias y hace notar que la actividad dará inicio el miércoles 4 de noviembre, lo cual constituye un pequeño gran abuso por parte de la organización.

Se refiere a los anuncios de la actividad, publicados en la prensa escrita, donde aparecen dos términos que personalmente le sorprenden, en primer lugar se menciona que habrán *stands* y considera que la Universidad de Costa Rica debe dar un buen ejemplo de la utilización correcta del idioma y no en aras de una globalización mal entendida utilizar malos términos.

Por otra parte indica que una y otra vez, se insiste en inventar la existencia de una "Escuela de Física-Matemáticas", escuela que nunca ha existido, lo que existe realmente es la Escuela de Física y la Escuela de Matemática, dos escuelas que comparten un edificio que lleva el nombre de Edificio de Físico-Matemática.

Estima que se debe tener cuidado con ese tipo de errores y solicita al señor Rector que gire instrucciones para que ese tipo errores no se repitan.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que si la reunión que llevará a cabo el Consejo de Rectoría con el Dr. Kent, no está muy vinculada con los problemas de la administración, solicita que se amplíe para hacer efectiva la participación de los miembros del plenario, porque sería muy interesante escuchar el criterio de un experto.

Y con referencia a las necesidades prioritarias de los países centroamericanos a causa del Huracán Mitch, indica que una autoridad nicaragüense manifestaba que lo más urgente es abastecer de agua potable y que hambruna no habrá en ese momento, debido a que cuentan con una reserva de las cosechas de arroz, frijoles y maíz, pero una vez que esa reserva se agote y al quedar destruidos todos los cultivos, dentro de unos meses habrá un alto riesgo de hambruna. Como universitarios, la Universidad de Costa Rica, debe prever y planear no solamente para lo inmediato, sino para lo que pueda pasar dentro de 2 o 3 meses cuando no cuenten con reservas de alimentos.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que la Universidad de Costa Rica debe manifestar su sensibilidad social por ese tipo de catástrofes y expresar su solidaridad no solamente por medio de comunicados, sino en la acción, incorporándose los equipos respectivos que se

puedan organizar para brindar ayuda a los países afectados.

Considera importante enviar el comunicado, no solamente a las universidades, sino que sea extensivo a las comunidades por medio de los medios de comunicación, y a los gobiernos respectivos. Porque la solidaridad y preocupación que puedan mostrar otros pueblos, es de mucho aprecio.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE reitera su apoyo a la iniciativa planteada por el señor Rector, con respecto al comunicado, por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Agrega que el Dipl. Leonardo Salas, desea llevar al CSUCA, algún tipo de iniciativa de colaboración y apoyo por lo cual indica que está dispuesto a canalizar cualquier inquietud que tenga la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, le plantea al señor Rector una inquietud presentada por algunos miembros de la comunidad estudiantil, sobre una situación que se dio a partir de unos carteles que salieron del Programa de Voluntariado, financiado por Durex, compañía que distribuye preservativos. Indica que la queja, va en el sentido de que cuando se llevo a cabo la Semana Universitaria, una de las compañías que ofreció patrocinio, fue la Durex, y cuando se llevó el caso al interior de la Comisión Central de Semana Universitaria, la Vicerrectora de Vida Estudiantil Dra. Ligia Bolaños, la negativa de que ese tipo de compañías ingresara a la Universidad, por lo polémico de que promover el sexo seguro era más bien promover la práctica sexual, etcétera, ante lo cual se manifestó en contra de que la compañía participara con carteles, promociones y con una serie de charlas educativas, con el beneficio económico para las Asociaciones de Estudiantes, y no se permitió en su momento.

Para sorpresa de todos, en octubre la Compañía Durex, directamente con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, promocionan las actividades que habían rechazado rotundamente en Semana Universitaria. Pregunta al señor Rector si en el futuro se va a aceptar a esa compañía en la Semana Universitaria, para poder canalizar y que se dé una maximización del provecho.

Seguidamente, comunica al plenario que la semana pasada, como consecuencia del Huracán

Mitch., el árbol que estaba ubicado detrás de las instalaciones de la Federación de Estudiantes, cayó sobre el edificio, causando grandes daños a las instalaciones que habían sido remodeladas a un alto costo el semestre recién pasado.

Agradece a los funcionarios de la Sección de Mantenimiento, quienes realizaron un trabajo increíble, con gran profesionalismo, atendiendo rápidamente la emergencia, porque el peso del árbol estaba dañando seriamente la estructura. Por lo expuesto anteriormente, solicita al señor Rector en particular el apoyo que puedan brindar, porque uno de los problemas básicos es que el techo se dañó y con las lluvias se ha inundado totalmente el área donde se ubican los archivos históricos, área a la cual no tienen acceso porque está clausurada.

EL DR. WILLIAM BRENES expresa que se une a la inquietud planteada por el señor Rector, con respecto a la emergencia que viven los países de Centroamérica.

Por otra parte señala que existen dos tipos de aporte, uno coyuntural para minimizar los efectos que han sufrido, con el envío de alimentos y otro de tipo sistemático. Agrega que la situación de desastre, no es una cuestión que debe responder solo a un estímulo en el momento que el desastre se presenta, sino que realmente la Universidad de Costa Rica ha estado trabajando en comisiones para dar respuestas más preventivas una serie de proyectos y programas que permiten abordar integralmente la situación de los desastres naturales que sufren esos países. Al respecto, en la Universidad de Costa Rica existe una comisión, que pertenece a la Vicerrectoría de Administración, ha estado trabajando fuertemente. Se han llevado a cabo varios talleres con una discusión muy amplia e interesante para la creación de un programa de investigación.

Agrega que en las investigaciones que han realizado, siempre se encuentran enormes iniquidades en como se distribuyen los recursos, en muchas ocasiones los recursos llegar a las personas que menos los necesitan y los que realmente los necesitan no los están recibiendo de forma eficiente.

Por otra parte, se observa que hay una actitud de la Comisión Nacional de Emergencias, de atender la fase aguda del problema, más no así otros

problemas que conllevan a impactar la economía de reserva de las familias y las comunidades. Desea señalar que hay ciertas inquietudes sumamente interesantes en crear un bachillerato interdisciplinario en atención de desastres y también la posibilidad de crear una maestría en ese campo. Son inquietudes que salen a la luz cuando se piensa, cuál es el aporte que puede dar la Universidad de Costa Rica, más que un aporte de alimentos, se puede aportar el conocimiento y la prevención para que cuando se presenten ese tipo de desastres, no generen los estragos que actualmente generan.

EL DIPL. LEONARDO SALAS da apoyo absoluto a la propuesta planteada por el señor Rector, en cuanto a la ayuda al pueblo centroamericano.

Hace referencia a su participación de la delegación costarricense ante el II Congreso Latinoamericano de Estudiantes Líderes Universitarios, que se llevó a cabo en Paraguay. Agrega que desea informar brevemente, en forma verbal y posteriormente en forma escrita, sobre su participación.

En primer lugar el objetivo de su participación era la de exponer dentro del marco y el contexto de la realidad latinoamericana, la situación costarricense en campos como el ámbito social, económico, político y cultural.

Agrega que la participación fue bastante numerosa, ya que asistieron aproximadamente 200 jóvenes de toda Latinoamérica, lo que dio origen a un convivio muy enriquecedor.

Hace notar que los objetivos de la delegación costarricense, fueron superados en gran forma, porque en momentos de tensión de la realidad latinoamericana, surgió la posición de Costa Rica, amparada con esa imagen de paz, democracia y de consenso, a limar asperezas entre países suramericanos, originando que se eligiera a Costa Rica como la sede del III Congreso Latinoamericano de Estudiantes Líderes Universitarios, honor que aceptó muy gustoso.

Agrega que personalmente, está muy satisfecho el que las delegaciones propusieran que se le encargara a él personalmente, como el Director General del III Congreso, trabajo muy grande y de mucha responsabilidad, que gustoso aceptó, para

llevarlo a cabo de la mejor manera e indudablemente espera contar con el apoyo del Consejo Universitario, la Administración universitaria y de los distintos sectores de la sociedad costarricense.

Señala que Costa Rica puede contribuir en mucho a la realidad latinoamericana. El congreso se llevará a cabo en un año.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. se refiere a lo mencionado referente a la compañía Durex, y señala que lo que se dio, fue una situación de contexto, porque el utilizar publicidad de preservativos en Semana Universitaria, hubiese agudizado los problemas que siempre se presentan.

Agrega que ese tipo de iniciativas, debe promoverse con mayor frecuencia e intensidad. Se sabe que el 48% de los niños que nacen en Costa Rica, nacen sin el apoyo de un padre y de esa proporción, una parte muy importante, corresponde a embarazos de adolescentes.

Señala que existe un estudio muy revelador, elaborado por la M. Dina Krauskopf Roger, en el Instituto de Investigaciones Sociales, que muestra la profunda falta de información que tienen los jóvenes con respecto a la salud reproductiva y en gran medida provoca consecuencias como ese alto número de embarazos en adolescentes o en mujeres solas.

EL DR. LUIS ESTRADA se refiere a los árboles que se caen en la zona donde está ubicada la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, FEUCR. Lamentablemente no es la primera ocasión en la que un árbol cae sobre una edificación o un vehículo y hace algunos años cayó un árbol en los alrededores de Radio Universidad, provocando la muerte de una persona.

Agrega que la caída de los árboles, es una emergencia en el Recinto Universitario Rodrigo Facio, porque esos árboles fueron sembrados hace muchos años, se sabe de modo informal que algunos de ellos no están en las mejores condiciones, porque ya cumplieron su ciclo de vida, por lo cual considera que hay que adoptar una actitud preventiva, hay que hacer un estudio exhaustivo de todos y cada uno de los árboles. Estima conveniente prevenir, ya que los casos se

han dado en una misma zona, lo que indica que están falseados, por lo cual insta a que se haga algo al respecto.

Por otra parte, menciona el caso de la propaganda con empresas comerciales, e indica que el Consejo Universitario como parte de sus funciones, debería en algún momento reflexionar y establecer políticas claras sobre cuál debe ser la relación que exista entre la Universidad de Costa Rica y determinadas empresas comerciales, para coauspiciar actividades. De otra manera es parte de la globalización que se vive.

Indica que no existe normativa entre la relación que se da entre una institución pública, como es la Universidad de Costa Rica y una empresa privada, normativa necesaria, debido a que debe perfilarse la relación entre ambos tipos de instituciones, porque al fin y al cabo, como institución pública, la Universidad de Costa Rica se debe al país y debe tener muy claro el papel, porque la Universidad de Costa Rica no debe ser una empresa que se vende en alianza estratégica, con otra.

EL M. GILBERT MUÑOZ se refiere al asunto de la propaganda en la Universidad de Costa Rica, y considera que el Consejo Universitario, debe discutir el tema y llegar a conclusiones, para brindar recomendaciones a la administración, para que se establezcan las reglas del juego claramente en la Universidad de Costa Rica, con respecto a la propaganda.

Agrega que en el último número del Semanario Universidad, salió un artículo que le dejó muchas inquietudes, puesto que se hace un señalamiento a las autoridades universitarias, desde luego incluyen al Consejo Universitario, sobre la forma que se están utilizando espacios para colocar propaganda, etcétera, incluso se da un cierto señalamiento hacia la Contraloría Universitaria, y a raíz de eso, envió una nota al señor Contralor de la Universidad de Costa Rica, M. Gerardo Quesada, para conocer su criterio, con respecto a ese asunto. Estima que es responsabilidad del Consejo Universitario, aclarar las dudas que se puedan presentar, como por ejemplo: ¿cuál es la situación existente?, ¿cuáles son las reglas del juego al respecto?, si no está clara la normativa del caso, debe hacer todo el esfuerzo necesario para que se establezca una normativa apropiada.

Hace notar que según comentarios hechos en otra ocasión por el señor Rector, se da la sub-utilización de las becas y considera que en la universidad existen aproximadamente de 80 a 85 administrativos profesionales que a la vez son académicos y a parte de eso existe una cantidad bastante considerable de administrativos profesionales, que si bien es cierto no están incorporados a la labor docente, si en algún momento puede aportar en ese campo. Con base a lo anterior, le pregunta al señor Rector, ¿qué posibilidades institucionales existen para que se pueda corregir esa sub-utilización, tratando de brindar mayor oportunidad a ese sector de administrativos que se han desarrollado académicamente y que están aportando a la universidad, no solamente en el campo administrativo, sino en el campo docente, para que puedan tener acceso a becas que se encuentran sub-utilizadas?.

EL ING. ROBERTO TREJOS le aclara al M. Gilbert Muñoz, que en la sesión que se discutió el tema de la sub-utilización de las becas, él se comprometió a enviar una consulta al Dr. Manuel María Murillo, en el sentido de que explique las razones por las cuales, se están sub-utilizando las becas en mención.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE Indica que las charlas que actualmente está promocionando la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la Compañía durex, son las misma que se ofrecieron brindar en la Semana Universitaria. Considera que coyunturalmente aprovechando la gran cantidad de personas adolescentes que asisten a la universidad, durante la Semana Universitaria, era muy conveniente dar ese tipo de charlas.

Agrega que está de acuerdo con lo planteado por el Dr. Estrada, con respecto a que es necesario establecer una normativa específica. Señala que no es de su conocimiento si existe ese tipo de normativa, pero afirma que en materia estudiantil, la normativa es muy rígida porque la Comisión Central establece un reglamento, que se debe cumplir en todas sus partes.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que se encuentra de acuerdo en enviar ayuda a los país afectados por el Huracán Mitch.

Por otra parte le preocupa lo ocurrido con los árboles, pero hay que hacer un buen estudio para no deforestar la universidad, porque un árbol se puede caer.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que se refirió a Honduras y Nicaragua, porque la magnitud del desastre en esos países es mucho mayor que en los otros, por lo que implica un mecanismo de respuesta diferente.

Se refiere al asunto de la UCR EXPO 98, e indica que hubo un grupo que, cerca de un año, trabajó en la organización de dicha exposición, y muchas de las preocupaciones expresadas por el Dr. Estrada, fueron externadas durante su organización. Informa que, personalmente, expresó las preocupaciones externadas en el plenario, las cuales fueron atendidas por el grupo. Agrega que la organización de la actividad no fue fácil, primeramente hace notar que no se encontraba de acuerdo con el nombre (UCR EXPO, 98), pero el grupo organizador considero que era una forma llamativa, visto el grupo blanco externo a la universidad a ese tipo de exposición.

Indica que él propuso un lema alterno, atendido por la Comisión pero no adoptado como lema de la actividad. Consistía en utilizar el girasol, con semillas cayendo al suelo y que dijera "La universidad siembra, el país cosecha", porque es una imagen gráfica muy poderosa, tomando en cuenta que la acción universitaria es sembrar.

Agrega que la fecha fue discutida ampliamente. Al parecer, se consultó a los estudiantes si era apropiado llevarla a cabo durante la Semana Universitaria, y la reacción fue muy negativa. El decidir el lugar, también fue muy complicado.

En cuanto a la utilización del término de "Escuela de Físico-Matemáticas", indica que llamó la atención, al ver el primer documento; pero ya los anuncios estaban diseñados y entregados.

Se refiere al caso de la Compañía Durex y externa que la razón compartida por Marco V. Fournier, M.Sc., es la correcta. Sin embargo el arreglo con Durex, lo objetó durante mucho tiempo, porque no veía los beneficios para la universidad, consideró que la institución no necesitaba del patrocinio para llevar a cabo esas actividades, y exigió que hubiera un marco pedagógico antes de proceder a firmar el

convenio marco, que se dio dos meses después, y se firmó.

Actualmente, tiene duda sobre los beneficios que se están obteniendo, pero los organizadores lo están llevando a cabo.

Señala que, personalmente, no desea propaganda dentro de la Universidad de Costa Rica, y cualquier iniciativa tendiente a utilizar espacios universitarios para propaganda comercial, ha encontrado oposición en su persona, posición que sostendrá dentro de sus capacidades, incluyendo Semana Universitaria, actividades deportivas, etcétera.

Agrega que independientemente de su opinión acerca de la propaganda en la universidad, es necesario contar con una declaración de políticas de la Institución, con respecto al uso de propaganda en el campus universitario; puede ser en este momento muy útil.

Por otra parte, indica que en la actualidad existe una comisión entre la administración y la escuela de Biología, encargada de revisar periódicamente el estado de los árboles dentro de la Universidad; sin embargo, llega el momento en que es muy difícil prever qué pueda pasar. El peso del agua, en ciertos árboles frondosos, hace que éstos se caigan, a pesar de ser saludables; como ejemplo, basta observar los bosques naturales, y ver lo que ocurre con los árboles, después de un período de lluvias como el que se ha dado.

Agrega, que quizá sea necesario cambiar de estrategia, y mirar, no solamente el estado del árbol, sino también el de los suelos.

Expresa, que buscará el apoyo necesario para ayudar a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), lo más pronto posible, y evitar daños mayores.

En cuanto a las becas de los profesores, señala que los administrativos tienen acceso al sistema de becas; y la cantidad funcionarios que las utilizan, no es despreciable.

Indica que existe un problema reglamentario, respecto a que las becas son para funcionarios, o sea que no se puede dar una beca a un estudiante. Sin embargo, el reglamento se ha modificado, aún bajo protesta, en algunas ocasiones, de los Vicerrectores (as) de Docencia,

para poder otorgar becas a estudiantes muy prometedores, que tienen nombramientos interinos. Siempre bajo un compromiso de la Asamblea de Escuela, se han otorgado, no sin tener problemas de reinserción del estudiante, una vez que regresa, porque no hay una obligatoriedad de la Asamblea de Escuela, que es soberana en sus decisiones, de incorporarlo, una vez que regresa.

Por último, felicita al Dipl. Leonardo Salas, por su participación en el II Congreso Latinoamericano de Estudiantes Líderes Universitarios, y ofrece su apoyo a la actividad que se organice.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Carlos Calvo Pinera, Leda Badilla Chavarría, Rogelio Jiménez Rodríguez.

LA DRA SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

Aclara que en el caso de la señora Leda Badilla Ch., se debe levantar el requisito, debido a que ya recibió apoyo financiero y seguidamente solicitó apoyo financiero para viajar a México, y el plenario le levantó los requisitos, pero la actividad a la que asistiría en México, no se llevó a cabo, porque la organizadora en México, tuvo problemas familiares lo cual originó que se pospusiera dicha actividad para diciembre del presente año.

Seguidamente el señor Director somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la señora Leda Badilla Ch., y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Por consiguiente, se levanta el requisito de la profesora Leda Badilla Chavarría según lo estipulado en el artículo 9 inciso d) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante el presente año.

El señor Director somete a votación secreta el levantamiento del requisito de señor Carlos Calvo Pineda y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, se levanta el requisito del señor Carlos Calvo Pineda según lo estipulado en el artículo 9 inciso d) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante el presente año.

Inmediatamente, el señor Director, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero presentadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Calvo Pineda Carlos (*)	Sede Regional Atlántico	Director	Jamaica	8 al 12 de noviembre 1998	Visita a la Universidad de las Indias Occidentales, Jamaica, firma implementación de Convenio		Univ. West Indies \$400 viáticos Aporte personal \$100 viáticos Fondo Restringido #161 Rec. Paraíso \$500 pasaje, viáticos y gastos de salida
Badilla Chavarría Leda (*)	Escuela Orientación y Educación Especial	Directora Maestría en Evaluación Educativa	Nicaragua	6 al 8 de noviembre de 1998	XIII Reunión de la Comisión Técnica Evaluación SICAR	\$577 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Jiménez Rodríguez Rogelio	Esc. Ciencias de la Comunicación Colectiva	Técnico Especializado II	Estados Unidos	9 al 18 de noviembre 1998	Cursos de entrenamiento en producción audiovisual	\$500 viáticos	Casa Presidencial \$680 pasaje

(*) De conformidad con el art. 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se les levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9 del mencionado Reglamento, pues ya recibieron aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME.

**** A las diez horas y veintitrés minutos el Consejo Universitario toma un receso. ****

**** A las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes

ARTICULO 5

El Consejo Universitario recibe al Lic. Luis Alonso Villalobos. El objetivo de la visita es exponer algunos aspectos relacionados con el Reglamento de Régimen Disciplinario Estudiantil.

EL ING. ROBERTO TREJOS da la bienvenida al Lic. Villalobos y le indica que el Plenario le concede quince minutos para que haga su exposición y luego abrirá un corto período de preguntas y respuestas.

EL LIC. ALONSO VILLALOBOS agradece que el Consejo Universitario lo haya recibido y manifiesta que es un verdadero honor regresar a este Órgano para plantear una serie de ideas y propuestas que se desprenden de su trabajo final de graduación, relativo al Régimen Disciplinario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. En lo personal le es muy significativo, como graduado de esta Institución hacer un aporte, máxime que ha estado muy ligado a la dirigencia estudiantil.

La motivación que lo llevó a optar por este tema de investigación tiene que como antecedente las diferentes experiencias que acumuló en distintos órganos de representación estudiantil, donde surgieron muchas inquietudes en cuanto al funcionamiento de la estructura jurídico-administrativa de la Universidad de Costa Rica en cuanto a la realización de procedimientos administrativos en distintas materias, no sólo estudiantiles.

El interés por el Régimen Disciplinario Estudiantil surgió fundamentalmente de la experiencia acumulada como Coordinador de la Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) dado que allí pudo establecer sus inquietudes, a raíz de

los problemas surgidos en las diferentes actuaciones de autoridades y funcionarios, motivados en el desconocimiento evidente de las normas del derecho administrativo, de derecho constitucional y de la normativa interna, con una mala aplicación de la reglamentación. Una tendencia que le dio una preocupación bastante grande, constatada durante varios años durante su gestión en la Asociación de Estudiantes de Derecho, como Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, en dos períodos diferentes, dirigente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Coordinador de la Defensoría Estudiantil de ésta última, fue que las autoridades de diferentes unidades académicas y de todos los niveles no motivan ni fundamentan los actos jurídicos que dictan las autoridades, relativos a las decisiones administrativas. No se exponen los criterios de oportunidad en lo relativo a la satisfacción de los intereses y fines públicos que corresponden a la Universidad de Costa Rica. Se agravó la situación cuando tuvo la necesidad de asesorar a los estudiantes respecto a procesos disciplinarios estudiantiles que provocó enfrentamiento con las autoridades, por la constatación de violaciones, aunque involuntarias, de la garantía constitucional del debido proceso, originadas en el desconocimiento de las nociones y principios fundamentales del ordenamiento jurídico nacional e interno de la Universidad.

Precisamente, una de las premisas fundamentales de la hipótesis de la investigación, se refiere a la noción de la autonomía universitaria, sus rasgos característicos, sus particularidades, etcétera. La Universidad de Costa Rica es la institución con mayor nivel de autonomía del país y por ello quiso demostrar con su investigación que a pesar del alcance de dicha autonomía la Universidad, como ente autónomo, forma parte de la Administración Pública y no puede sustraerse de la aplicación de preceptos constitucionales de carácter vinculante como es el caso del debido proceso.

La hipótesis de su trabajo de tesis señala que la ausencia de regulación explícita de los principios y elementos formales del debido proceso en el Régimen Disciplinario Estudiantil (Reglamento de Orden y Disciplina), favorece la violación de

la garantía constitucional por la tendencia de las autoridades a limitarse a aplicar únicamente la reglamentación interna en el trámite de los procedimientos administrativos. Se ha obviado la vigencia y el carácter vinculante de dichas disposiciones. Cree, como profesional en derecho, que falta mejorar el nivel de capacitación y de información de los funcionarios. Es delicado caer en un sobredimensionamiento de la autonomía universitaria, en el sentido de apegarse únicamente a los reglamentos internos para resolver todo tipo de procedimientos, lo cual genera causas judiciales que producen un gasto innecesario de recursos financieros, humanos y de tiempo.

Trae consigo un documento, que entregará al Consejo Universitario, donde se resumen los dos tomos de su trabajo de investigación. Asimismo, hace un análisis de la problemática e inmediatamente, respecto a cada uno de los problemas que plantea, genera propuestas concretas de reforma al Régimen Disciplinario. El documento concluye con una reproducción de las conclusiones del trabajo de investigación. Ha sido muy valioso el aporte de los Representantes Estudiantiles ante este Consejo Universitario, quienes hicieron atinadas y muy pertinentes observaciones, lo cual dio como fruto un enriquecimiento muy grande de su trabajo.

Pasa a hacer un análisis de los puntos específicos. Señala que es una máxima universal de la ciencia y de la metodología que la teoría siempre precede a la acción en el quehacer humano racional. El principal problema que detectó al analizar el Reglamento de Disciplina Estudiantil y el Estatuto Orgánico es que hay ausencia de un marco conceptual con la definición de los fines y principios rectores del régimen disciplinario. A pesar de que la jurisprudencia constitucional y la doctrina reiteradamente han establecido que en todo procedimiento sancionador administrativo deben aplicarse una serie de principios sustantivos interpretativos de la acción administrativa, el reglamento vigente carece de una regulación explícita o indirecta de los principios de la potestad sancionadora administrativa, *ius puniendi*, y de los principios sustantivos del debido proceso, tales como el principio de inocencia, que establece que nadie es culpable

hasta que se demuestre lo contrario; el indubio pro reo que se refiere a la obligatoriedad hermenéutica de acción de absolver en caso de duda sobre la culpabilidad o responsabilidad del sujeto encauzado. El principio de non bis in idem, nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo hecho. Los principios de motivación de los actos, de prescripción, de negación del poder discrecional, de negación de razonabilidad y proporcionalidad en el sentido de que las faltas y las sanciones deben tener una relación de correspondencia con la gravedad de los hechos, de tal forma que un hecho que se pueda considerar socialmente leve no amerita la aplicación de una sanción exagerada dentro de dicho régimen. Esos principios sustantivos son la guía que le permiten a las autoridades, previo a iniciar un proceso, tener claro un norte conceptual. Eso significa que la autoridad debe conocer de antemano que si no hay pruebas contundentes de la responsabilidad debe absolver por la aplicación del principio de indubio pro reo. Deben saber que en casos complejos a ocurrido se invierte totalmente el principio de inocencia y se le exige al estudiante decir por qué no deben sancionarlo, cuando eso implica un quebrantamiento del estado de derecho, en lo cual Costa Rica ha sido ejemplo internacionalmente. Preocupan estas cosas por el derecho sancionador administrativo, que es el régimen jurídico propio de la potestad sancionadora administrativa, noción relativamente reciente que todavía no se ha desarrollado plenamente en Costa Rica. En España y Argentina ha tenido un desarrollo más prolijo, pero en nuestro país se ha asimilado muy lentamente. Ha tenido que ser por la jurisprudencia constitucional del debido proceso que se han establecido esos principios. Desde 1992 la Sala Cuarta ha dicho claramente que rigen, de manera obligatoria, todos esos principios. Durante su gestión estudiantil constató la inversión sistemática de dichos principios en los procedimientos sancionadores.

Tampoco se establece cuál es el fin de la sanción disciplinaria. ¿Es la sanción un fin en sí misma? ¿Tiene un carácter rehabilitador? ¿Pretende dejar una enseñanza y corrección en el estudiante? Lo anterior es importante dentro del rigor conceptual porque la determinación de

los fines del régimen condicionará el contenido de toda la reglamentación. Las sanciones deben corresponder con los fines, deben ser paralelas y perfectamente congruentes. Igualmente debe ocurrir con las demás normas de procedimiento y de fondo.

En los términos actuales del Reglamento (arts. 13 y 15 Reglamento de Disciplina Estudiantil) no favorece, pero sí permite, basado en el principio de legalidad, el inicio y prosecución del procedimiento, condicionado a la identificación del presunto infractor y a la determinación de la unidad académica donde se encuentra empadronado (Arts. 1 y 11 ibídem). A su vez el artículo 14, Se refiere a la notificación.

Continúa con la exposición, cuyo detalle más profundo se encuentra en el documento que figura como Anexo No. 1 de esta acta.

Finalmente el Lic. Alonso Villalobos señala que entre las recomendaciones inmediatas está que la Universidad debe lograr la excelencia en los campos de su quehacer, tanto académico como administrativo. La eficiencia administrativa es el soporte indispensable para lograr la excelencia académica y maximizar los resultados en docencia, investigación y acción social. Lo anterior se puede lograr mediante programas de capacitación de funcionarios de todo nivel, con derecho administrativo y derecho constitucional en el manejo y aplicación de la reglamentación interna. Se debe dar un plan integral de toda la reglamentación interna para establecer su congruencia con el Estatuto Orgánico y el ordenamiento jurídico constitucional y legal. A partir de la revisión sistemática se pueden hacer propuestas concretas de reforma.

Se le debe dar asesoría especializada al Consejo Universitario en la redacción de normas y reglamentos. Es preciso hacer estudios previos para determinar si hay incongruencias o contradicciones de las normas a aprobar con el ordenamiento jurídico nacional.

EL ING. ROBERTO TREJOS agradece la visita del Lic. Villalobos y le garantiza que su propuesta será canalizada para darle el curso normal de trámite para su análisis.

**** A las once horas y treinta minutos se retira el Lic. Luis Alonso Villalobos. ***

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP – DIC – 98 – 64, referente a la Modificación Interna al Presupuesto 20 – 98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-201-98, del 7 de octubre del presente año, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto 20-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

- La Dirección del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Modificación Interna al Presupuesto 20-98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales (oficio No.CU.P.98-10-147, 15-10-98).

ANALISIS:

En esta Modificación se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, motivadas principalmente por solicitudes de las unidades ejecutoras por un monto total de ₡ 9.890.633, 45 (nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos treinta y tres colones con 45/100), desglosado de la siguiente manera: Cursos Especiales ₡5.028.883,86 (cinco millones veintiocho mil ochocientos ochenta y tres colones con 86/100), Empresas Auxiliares ₡3.851.664,03 (tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 03/100) y Fondos Restringidos ₡1.010.085,56 (un millón diez mil ochenta y cinco colones con 56/100).

El detalle de la Modificación en cuanto a aumentos y rebajas por objeto del gasto y programas, es como sigue:

Detalle de rebajas y aumentos por programa
Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares
Resumen general

Programa	Descripción	Rebajas	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	5.177.167,38	5.177.167,38	0,00
02	Investigación	4.011.432,21	4.011.432,21	0,00
03	Acción Social	702.033,86	702.033,86	0,00
04	Vida Estudiantil	0,00	0,00	0,00
05	Administración	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	0,00	0,00	0,00
07	Desarrollo Regional	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	9.890.633,45	9.890.633,45	0,00

Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
Resumen general

Cuenta	Descripción	Rebajas	Aumentos	Diferencia
11-00	Servicios Personales	0,00	0,00	0,00
14-00	Servicios no personales	2.522.759,94	3.517.923,18	995.163,24
21-00	Materiales y Suministros	855.962,09	3.017.612,41	2.161.650,32
22-00	Maquinaria y equipo	2.394.140,56	2.564.664,00	170.523,44
24-00	Edificios, adiciones y mejoras	3.341.337,00	0,00	-3.341.337,00
41-00	Cuotas Patronales	0,00	0,00	0,00
42-00	Al sector privado	776.433,86	790.433,86	14.000,00
61-00	Deuda Interna	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	9.890.633,45	9.890.633,45	0,00

En el resumen general presentado por la Oficina de Administración Financiera se señala que:

[...] A nivel del objeto del gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las solicitudes de presupuesto presentadas por las diferente Unidades Ejecutoras de

proyectos y refrendados por las Vicerrectorías respectivas, de acuerdo al procedimiento establecido [...]

[...] La modificación interna 20-98, obedece a las solicitudes realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras a efecto de fortalecer objetos de gastos en sus respectivos presupuestos del proyecto. Ninguna variación sobrepasa el monto de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones con 00/100), en las distintas cuentas por objeto del gasto. La suma a nivel global de todos los subgrupos de objetos de gasto exceden dicho monto, y se origina al sumar la clasificación de los 3 tipos de proyectos a saber: Empresas Auxiliares, Cursos Especiales y Fondos Restringidos.

[...] Cabe destacar que solo una variación al presupuesto sobrepasa el monto de ¢2.000.000,00 00 (dos millones de colones con 00/100), en las distintas cuentas por objeto del gasto. El proyecto que solicita la modificación es el Curso Especial No.021, denominado "Atención Docentes Residentes

Extranjeros", y tiene como propósito principal reforzar los objetos de mantenimiento y reparación, así como adquirir nuevo mobiliario para la Es [se refiere a la Escuela de Medicina]. De acuerdo con la información recibida la variación al presupuesto no modifica el Plan Operativo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. La Modificación Interna al Presupuesto de la Institución 20-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢9.890.633, 45., (nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos treinta y tres colones con 45/100)
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (oficio.OCU-R-158-98)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto 20-98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢9.890.633, 45 (nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos treinta y tres colones con 45/100)".

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo

Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Modificación Interna al Presupuesto de la Institución 20-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢9.890.633, 45., (nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos treinta y tres colones con 45/100)

2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (oficio.OCU-R-158-98).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto 20-98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢9.890.633, 45., (nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos treinta y tres colones con 45/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC – 98 –52, referente al recurso de

apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Mario Alberto Solera Salas, de la Escuela de Artes Musicales, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- El profesor Mario Alberto Solera Salas, profesor de la Escuela de Artes Musicales, presenta un Recurso de Adición y Aclaración al no estar conforme con el puntaje otorgado por Comisión de Régimen Académico en su sesión No. 1417-5-98, del 25 de mayo de 1998 a las obras que presentó para su ascenso en Régimen Académico, en especial el disco compacto denominado “Tiempo de Danza”, al cual considera que debe otorgársele dos puntos y no uno, puesto que, según su criterio, debe calificarse como “publicación” y no como “obra artística”. (Nota del 8-06-98).

- La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1420-98 del 8 de junio de 1998 analizó el Recurso de Adición y Aclaración y acordó mantener el criterio aplicado ya que su participación en el trabajo citado corresponde a “obra artística”, la cual podría aproximarse al rango de “obra profesional”, pero no reúne las características de “publicación”: (oficio CEA-RA-462-98).

- Al no estar conforme con lo que resolvió la Comisión de Régimen Académico, el profesor Solera Salas presenta un Recurso de Apelación Subsidiaria y detalla los motivos por los que considera que se le debe reconocer su obra como una publicación. Argumenta que hay antecedentes de casos en los que se han reconocido otras grabaciones como publicaciones. (Nota del 21 de junio de 1998).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Bellas Artes integrar una Comisión de Especialistas, para que analizara el disco compacto presentado por el profesor Solera Salas y remitiera su criterio (oficio CEOAJ-CU-98-59 del 03-07-98).

- El Decano de la Facultad de Bellas Artes remite el criterio de la Comisión de Especialistas integrada por la Licda. Zamira Barquero, la Licda. Ma. Clara Vargas y el Lic. Luis Zumbado, quienes analizaron el disco compacto “En tiempo de danza”, presentado por el profesor Mario Alberto Solera Salas. Recomiendan que el disco sea considerado como publicación, puesto que la preparación para una grabación se puede homologar a una investigación, ya que él fue la persona encargada de seleccionar el repertorio, descodificar la información contenida en las diversas partituras por medio del análisis musical, adaptar el repertorio al ensamble, plantear una concepción interpretativa, efectuar el montaje de las obras y realizar el trabajo de post-producción. (FBA-160-98 del 24-07-98).

- El Consejo Universitario analizó este asunto en sesión 4385, artículo 3 del 23 de setiembre de 1998, en la que acordó devolver el dictamen a comisión para que se incorporen las observaciones hechas en el Plenario.

ANÁLISIS:

La Comisión de Régimen Académico, en sesión No. 1420-98 del 8 de junio de 1998, analizó el Recurso de Adición y Aclaración presentado por el profesor Solera Salas en la que acordó no revocar lo resuelto en la sesión No. 14167-98, puesto que considera que la participación del profesor Solera en el trabajo citado, corresponde a una “obra artística”, la cual podría aproximarse al rango de “obra profesional”, pero no reúne las características de “publicación”.

Al no estar conforme con la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1420-98, el profesor Mario Solera presenta un Recurso de Apelación Subsidiaria y entre los motivos más importantes expone los siguientes:

[...] La grabación de obras musicales es un aporte muy importante en la interpretación de las mismas. Dada la gran cantidad de información contenida en una obra musical, hasta el momento los distintos medios en que se ha escrito: notación melismática, cuadrada, hexagrama, pentagrama, etc., siempre han representado una pequeña parte del universo musical que describen. Es por esto que, los instrumentistas recurren a otras fuentes fuera de la partitura para obtener más información sobre la correcta descodificación, interpretación y desarrollo de las ideas allí expuestas... [...]

[...] En la práctica musical una cosa es la partitura (el texto con todas sus propiedades) y otra la ejecución (interpretación del texto). Existen obras hechas solo para la lectura directa de la partitura, como es el caso de El Arte de la Fuga de J.S. Bach, composición en la que el estudiante analiza las distintas posibilidades para desarrollar un tema (musical) y sus aplicaciones en una obra contrapuntística de forma definida: la fuga, u obras que solo están pensadas para el disfrute del intérprete, es decir no dirigidas al público, como las fantasías para vihuela contenidas en El Maestro de Luis de Mylán... [...]

[...] Antecedentes:

En el oficio de la Rectoría R-A-183-94 con fecha 10 de junio de 1994 dirigido al profesor Luis Zumbado Retana se lee:

Me permito comunicarle que el Consejo Universitario en la sesión N. 4039, artículo 6, celebrada el miércoles 1º de junio de 1994, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El prof. Luis Alvaro Zumbado Retana interpuso un recurso de apelación, contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico de calificar como Obra Artística la grabación “Música costarricense para dos guitarras”, del Dúo Zumbado-Ortíz, y no como publicación.*
- 2. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario solicitó el criterio de una Comisión de Especialistas de la Escuela de Música.*

3. De acuerdo con los criterios técnicos y académicos de los especialistas, emitidos en el dictamen EAM-325-94, del 5 de mayo de 1994, el cassette de Obras Costarricenses para Dos Guitarras, del dúo Zumbado-Ortíz, es una publicación.

4. Una grabación puede ser evaluada y considerada como obra profesional calificada, obra artística, didáctica o publicación, tal y como lo establece las "Normas para ser consideradas por la Comisión de Régimen Académico en las calificaciones del rubro de publicaciones", aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión No. 3209, artículo 12.

ACORDO:

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Luis Alvaro Zumbado Retana.

2. Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que la grabación: "Música costarricense para dos guitarras", del Dúo Zumbado-Ortíz, debe valorarse como una publicación.

II. Otro caso en el que la Comisión de Régimen Académico tuvo que reconocer como publicación la grabación de obras musicales es de las profesoras Zamira Barquero y Evangelina Sánchez, quienes hicieron un cassette de obras costarricenses para canto y piano [...]

"Las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos", en el punto V, inciso c. establecen que:

c. *Filmes, video-grabaciones, grabaciones, medios de informática, fotografías y películas que sirvan de vehículo para la comunicación de conocimientos científicos trascendentes. Se consideran publicaciones.*

El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el artículo 42 bis establece en relación con las publicaciones:

[...] **ARTICULO 42 bis.** *Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

a. *Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial [...]*

La Comisión de Especialistas emitió su criterio en relación con este asunto y manifiesta lo siguiente:

[...] 1. La preparación de repertorio para una grabación podemos homologarla con la investigación puesto que es parte de un proceso serio y detallado. Para el intérprete implica la escogencia del eje temático del programa, la escogencia del repertorio, el análisis de las obras, la experimentación con digitaciones y respiraciones, la preparación técnica y la síntesis de todo lo anterior expuesta en una concepción interpretativa. Este proceso de

preparación de un concierto o de una grabación, puede ir de varios meses hasta varios años.

2. Las grabaciones musicales, tanto en cassette como en disco o videodisco, deben ser consideradas publicaciones puesto que fijan el discurso musical de un intérprete, permitiendo difundir el conocimiento que éste posee acerca de las obras ejecutadas y su punto de vista interpretativo. Por otro lado, este medio de registro permite a los auditores analizar, discutir, comentar, criticar y comparar lo expuesto por el intérprete. Son estas características las que señalan que las grabaciones musicales cumplen con los objetivos de cualquier publicación.

3. En el caso del disco "En tiempo de danza", el Lic. Mario Solera, como director de la agrupación, fue la persona encargada de: seleccionar el repertorio, descodificar la información contenida en las diversas partituras por medio del análisis musical, adaptar el repertorio al ensamble, plantear una concepción interpretativa, efectuar el montaje de las obras y realizar el trabajo de post-producción (grabación y mezcla), de manera que la grabación refleje su conceptualización del repertorio escogido.

4. Esta producción cuenta con el aval técnico del profesorado de la Sección de Guitarras de la Escuela de Artes Musicales. Además, el presupuesto para la realización provino de recursos propios de la Escuela, debido a que se consideró un proyecto original y de gran proyección institucional.

Tomando en cuenta estas consideraciones, nos permitimos recomendar que el disco compacto "En tiempo de danza" sea considerado publicación, puesto que en él se plasman las ideas del Lic. Solera en cuanto a la interpretación de las obras grabadas [...]

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE: 1) La Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1420-98 acordó no revocar lo resuelto en la sesión No. 14167-98, al considerar que la participación en el trabajo citado, corresponde a una "obra artística", la cual podría aproximarse al rango de "obra profesional", pero no reúne las características de "publicación".

2) Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico en su sesión No. 1420-98, el profesor Luis Fernando Solera Salas, presenta un recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria y solicita que se le otorgue dos puntos en lugar de un punto.

3) El punto V, inciso c) de las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos, indica que "los filmes, video-grabaciones, grabaciones, medios de informática, fotografías y películas que sirvan de vehículo para la comunicación de conocimientos científicos trascendentes. Se consideran publicaciones".

4) El inciso a) del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece que se tomarán en cuenta para el ascenso en régimen académico:

a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial.

5) La Comisión de Especialistas recomienda que el disco compacto "En tiempo de danza" sea considerado como publicación, puesto que en él se plasman las ideas del Lic. Solera en cuanto a la interpretación de las obras grabadas. Asimismo, indica que la preparación para una grabación se puede homologar a una investigación, ya que él en su calidad de intérprete fue la persona encargada de seleccionar el repertorio, descodificar la información contenida en las diversas partituras por medio del análisis musical, adaptar el repertorio al ensamble, plantear una concepción interpretativa, efectuar el montaje de las obras y realizar el trabajo de post-producción.

ACUERDA:

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Mario Alberto Solera Salas.

2. Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el disco compacto "En tiempos de Danza", del profesor Mario Alberto Solera Salas, debe valorarse como una publicación".

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. recuerda que en el seno de la Comisión se acogió parcialmente en el sentido de que sólo se le valoraría con un punto.

EL DR. GABRIEL MACAYA propone corregir el considerando No. 2, que en vez de decir Mario Alberto Solera, dice Luis Fernando Solera.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que la exposición del Lic. Villalobos evidencia cómo la Universidad de Costa Rica se ha quedado rezagada con respecto a los cambios que se dan en todos los campos del conocimiento de la convivencia humana. El Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente está desactualizado puesto que habla de normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos. De allí se establece como considerando del dictamen el inciso c) de las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios

escritos, que indica que "los filmes, video-grabaciones, grabaciones, medios de informática, fotografías y películas que sirvan de vehículo para la comunicación de conocimientos científicos trascendentes se consideran publicaciones".

Por ejemplo, en astrofísica la única forma de tener información científica trascendente es la fotografía, que es el vehículo de comunicación de un hallazgo científico. En la física subatómica los nuevos elementos se detectan por las trazas que dejan las fotografías que de ellos se toman.

En este caso están ante una publicación artística. Sin embargo, el inciso c) de las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos, no es aplicable a este caso porque ese disco compacto no fue vehículo para la comunicación de conocimientos científicos y trascendentes. Ese es un hecho constatable. El interesado solicita dos puntos porque solicita que se le califique como publicación y no como obra artística. Su petición está mal enfocada porque el que reciba uno o dos puntos no depende de que sea publicación u obra artística. La obra artística o la publicación pueden ser calificada con un puntaje que va de uno a seis puntos. En su petición el interesado confunde dos cosas totalmente diferentes. De modo tal que cuando se plantea una propuesta ésta debe ser coherente y las resoluciones deben fundamentarse. Se debe decir expresamente en qué consisten. Si se acoge parcialmente inmediatamente el interesado debe tener muy claro qué se acogió y por qué. Hay que decir expresamente cuántos puntos se le da y por qué. En el punto No. 2 tiene una enorme interrogante porque es cierto que en 1994, el Consejo Universitario tomó un acuerdo, en otro caso, que dice: "2. Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que la grabación: "Música costarricense para dos guitarras", del Dúo Zumbado-Ortíz, debe valorarse como una publicación". No cree que esto genere ningún antecedente porque cada caso de publicación, obra artística, etcétera que se presente a la Comisión de Régimen Académico es individual.

¿Qué se gana con comunicar a la Comisión de Régimen Académico? El Consejo Universitario debe decidir si considera que esto es una publicación o una obra artística. No es

comunicar nada a la Comisión de Régimen Académico. Este asunto no tiene implicaciones prácticas para el caso concreto. Lo que tiene implicaciones prácticas es que se le asigne uno o dos puntos, que significa mantener el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico o que se le suma a dos puntos. Sin embargo, sobre eso no se pronuncia la Comisión de Especialistas; no ahonda sobre la valoración que se le debe conceder. Lo anterior le preocupa porque no hay criterio para definir el fondo del asunto. Es parte del remozamiento que hay que hacer analizar por qué se deja de lado a la Comisión de Régimen Académico. Pero debe recordarse que la Institución determinó que esa es la Comisión que debe valorar las cosas. ¿Por qué no se consideran sus argumentos, en vez de haber pasado directamente a la Comisión de Especialistas? Se trata de un problema del debido proceso y si la Comisión tomó una decisión fue por algo. El Consejo Universitario no puede, olímpicamente, hacer caso omiso de lo dicho por la Comisión de Régimen Académico para determinar con base en el criterio de la Comisión de Especialistas. Lamentablemente, en este caso, dicha Comisión sólo se pronunció sobre si es publicación u obra artística. A su juicio, en sentido estricto, no puede ser considerado como una publicación porque no cumple con lo establecido por el inciso c) de las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medio escritos.

La vez anterior que este Consejo Universitario analizó este asunto propuso que se le asignaran dos puntos. Es una obra que requirió un gran trabajo y así lo dicen los especialistas y es justo que se le den dos puntos. El punto de considerarlo como una publicación, sin cumplir lo establecido, significaría incumplir la norma y antes habría que actualizarla. Personalmente no la puede considerar publicación porque no lo es.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la decisión de Régimen Académico, impuesto por el Prof. Mario Alberto Solera.

Aclara que el fondo de la apelación se orienta a que se considere publicación.

La Comisión de Régimen Académico la aceptó como publicación porque, conocidos todos los argumentos, quedó claro que el disco era

resultado de una investigación y como tal merecía el calificativo de publicación y que por ello se le atribuía un punto.

EL LIC. MITRY BREEDY estima que este asunto es sumamente técnico y personalmente tiene un desconocimiento de la materia en discusión. Sin embargo, pudo haber algún sesgo a la hora de nombrar esa Comisión porque dos de sus integrantes, la profesora Zamira Barquero y el profesor Luis Zumbado, estuvieron en situaciones similares anteriormente y se les aprobó su música como una publicación.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace una corrección de forma en el primer renglón de la página 5 para tachar inciso a, que está repetido.

Agrega que no solo en el campo del arte un académico es tal en la medida en que enseña o lleva a cabo una labor didáctica y le sirve como bagaje su calidad de investigador y su envergadura como profesional. Decir que es parte de un proceso serio y detallado, igualmente serio y detallado puede ser un trasplante de un órgano en medicina. Es un gran avance del conocimiento pero no por ello implica academia. Se transforma en academia cuando su autor explica la técnica mediante un artículo y da clases. Entonces cree que la obra profesional, citada por el Dr. Luis Estrada, se refiere sobre todo al carácter didáctico de transmisión de conocimientos, que constituye la esencia de la Universidad.

Le parece muy valioso el trabajo de investigación hecho por el recurrente, pero eso no lo hace un trabajo didáctico. Será didáctico lo que escriba a propósito de su trabajo y lo que enseñe.

En cuanto a si se le considera publicación por la envergadura de la investigación y luego se le otorga un punto, el Consejo Universitario se estaría contradiciendo. Si la investigación es tan relevante como para considerarla publicación se le deben otorgar los dos puntos. No se pueden basar en que la investigación es sumamente seria para transformarlo de obra artística a publicación y en publicación reducirlo a un punto.

EL DR. WILLIAM BRENES se refiere a lo dicho por el Lic. Mitry Breed y acota que es una situación que se ha venido pensando en la Comisión de Estatuto Orgánico. El sesgo no sólo

se ha dado en esa Comisión, sino que reiteradamente han visto que los informes de las comisiones, para tramitar las apelaciones de Régimen Académico, adolecen del mismo hecho. Una posibilidad que la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos está tratando de dilucidar es la posible creación de un Tribunal de Apelaciones, para obviar todos los problemas. Que sea una instancia superior a la Comisión de Régimen Académico en la cual se tramiten las apelaciones con expertos en la materia y que el Tribunal resuelva. Esto es parte de un estudio serio y se ha solicitado que ciertas instancias discutan esa posibilidad. Hace observaciones sobre correcciones de forma y sugiere una nueva redacción para el acuerdo No. 2 se lea así:”
2.Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el disco compacto “En tiempos de Danza”, del profesor Mario Alberto Solera Salas, debe ser considerado como una publicación, con un punto”.

EL Magister GILBERT MUÑOZ sugiere una redacción alterna al acuerdo No. 2, para completar lo sugerido por el Dr. William Brenes y que se agregue un tercer acuerdo. Que el No. 2 se lea de la siguiente manera:” Valorar el disco compacto “En tiempos de Danza”, del profesor Mario Alberto Solera Salas como una publicación,”.

“3.- Comunicarle a la Comisión de Régimen Académico el presente acuerdo”.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que en los considerandos no consta lo relativo a resultado de la investigación, que fue importante dentro de la discusión de la Comisión, lo cual hace que la declaración pierda fuerza para justificar por qué se está aceptando como publicación y puede generar que otros discos compactos, no producto de la investigación, sean valorados de la misma forma.

En virtud de todo lo comentado en la presente sesión, propone que se postergue la solución de este asunto para una posterior sesión del Consejo Universitario . No está seguro de si se debe devolver a Comisión o dejarlo en el Plenario para su próximo análisis.

EL DR. LUIS ESTRADA estima importante darle más tiempo y, dado que no hay tanta urgencia por resolver, que se devuelva a Comisión para

incorporar todas las observaciones. Lo que más le preocupa es el considerando No. 2 con respecto a la solicitud expresa de los dos puntos. Eso hay que aclararlo muy bien .

Reitera su criterio de que no se puede considerar como una publicación, tal y como se establece en las normas, aunque en sentido amplio tenga ese carácter. Pero lo cierto es que no corresponde a una obra de investigación no divulgada por medios escritos. Incluso los especialistas, a quienes respeta mucho, hablan de que se trata de una homologación con la investigación, lo cual es estirar elásticamente el uso del término “investigación”.

Le preocupa lo dicho por el Lic. Mity Breedy en el sentido de que si se le pregunta a especialistas que vivieron similar circunstancia es obvio que la respuesta será necesariamente que se trata de una publicación.

Repite su creencia de que hay que actualizar la normativa y todo lo relativo a la calificación de la obra general de los académicos.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone que se devuelva el dictamen a la Comisión de Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que tome en cuenta las observaciones vertidas en la presente sesión.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc. , Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, el M.L. Oscar Montanaro.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en esta sesión y presente una nueva propuesta.

**** A las doce horas se retira el Dr. Luis Estrada.****

ARTICULO 8

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC – 98 – 54, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Gerardo Corrales Guevara, ante la renuncia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de aplicar el artículo 22 del Reglamento de dicha Junta.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

En nota fechada el 28 de setiembre de 1998 el señor Gerardo Corrales Guevara, funcionario del Semanario Universidad, presenta al Consejo Universitario un recurso de apelación, ante la renuncia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de aplicar el artículo 22 del Reglamento de dicha Junta (actualmente derogado por el Consejo Universitario), que en lo conducente establece: *“El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria ...”*

Mediante oficio CU-P-98-10-133 del 1º de octubre de 1998 la Dirección del Consejo Universitario traslada el recurso a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN:

La Comisión ha analizado recientemente varios casos relacionados con la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Al respecto la Oficina Jurídica ha

dictaminado lo siguiente (ref. OJ-1074-98 y OJ-1075-98, del 16 de setiembre de 1998):

“...el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establece en su párrafo primero:

“contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria...”

En consecuencia, por tratarse el presente caso de una liquidación de deudas, de acuerdo con la norma antes transcrita, cabe solamente recurso de revocatoria ante la misma Junta, sin que sea procedente el recurso de apelación planteado...”

Por lo tanto, en relación con el presente caso, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) El señor Gerardo Corrales Guevara, funcionario del Semanario Universidad, presentó ante el Consejo Universitario un recurso de apelación, en virtud de la renuncia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de aplicar en su caso el artículo 22 del Reglamento de dicha Junta, según lo solicitó mediante nota del 6 de agosto de 1998.
- 2) El artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, establece que *“contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria”*.
- 3) La Oficina Jurídica en relación con apelaciones en torno a la aplicación del artículo 22 en referencia, ha dictaminado que por tratarse de una liquidación de deudas *“cabe solamente recurso de revocatoria ante la misma Junta, sin que sea procedente el recurso de apelación planteado ante el Consejo Universitario...”* (ref. OJ-1074-98 y OJ-1075-98, del 16 de setiembre de 1998).”.

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Gerardo Corrales Guevara”.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc. , Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. EL M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, el Dr. Luis Estrada.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El señor Gerardo Corrales Guevara, funcionario del Semanario Universidad, presentó ante el Consejo Universitario un recurso de apelación, en virtud de la renuncia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de aplicar en su caso el artículo 22 del Reglamento de dicha Junta, según lo solicitó mediante nota del 6 de agosto de 1998.

2) El artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, establece que *“contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria”*.

3) La Oficina Jurídica en relación con apelaciones en torno a la aplicación del artículo 22 en referencia, ha dictaminado que por tratarse de una liquidación de deudas *“cabe solamente recurso de revocatoria ante la misma Junta, sin que sea procedente el recurso de apelación planteado ante el Consejo Universitario...”* (ref. OJ-1074-98 y OJ-1075-98, del 16 de setiembre de 1998).

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Gerardo Corrales Guevara.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC – 98 – 55, relativo al recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Ugalde Quirós ante la renuncia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de aplicar el artículo 22 del Reglamento de dicha Junta.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc. , Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. EL M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, el Dr. Luis Estrada

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El señor Rafael Ugalde Quirós, funcionario del Semanario Universidad, presentó ante el Consejo Universitario un recurso de apelación, en virtud de la renuncia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de aplicar en su caso el artículo 22 del Reglamento de dicha Junta, según lo solicitó mediante nota del 6 de agosto de 1998.

2) El artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, establece que *“contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria”*.

3) La Oficina Jurídica en relación con apelaciones en torno a la aplicación del artículo 22 en referencia, ha dictaminado que por tratarse de una liquidación de deudas *“cabe solamente recurso de revocatoria ante la misma Junta, sin que sea procedente el recurso de apelación planteado ante el Consejo Universitario...”* (ref. OJ-1074-98 y OJ-1075-98, del 16 de setiembre de 1998).

ACUERDA:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Ugalde Quirós.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos(CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados